

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTR. EN CIENCIAS JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DOCTORA MARÍA ELIZBETH ÁLVAREZ SÁNCHEZ, COORDINADORA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, REPRESENTADA POR XOCHITL PATRICIA ALDANA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PERMANENTE EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UACM” Y LA “LA OEI” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UACM**” a través de su rector y representante legal, que:

- I.1.- Es una institución autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, Apartado B “Sistema Educativo Local”, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan.
- I.2.- Entre sus objetivos se encuentran las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, conforme al artículo 3 de su propia Ley.
- I.3.- Está representada por el **Maestro en Ciencias Juan Carlos Aguilar Franco**, quien acredita su personalidad como Rector de esta Casa de Estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Consejo Universitario de conformidad al **acuerdo UACM/CU-7/EX-20/061/24** de fecha 02 de septiembre de 2024, tomado en la vigésima sesión extraordinaria de 2024 del pleno del Séptimo Consejo Universitario en la que se acordó designarlo como Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2024-2028, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de



la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I., 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 Fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- I.4.- Para los efectos de cumplimiento de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Doctor García Diego, número 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México. Código Postal 06720.
- II. Declara **"LA OEI"** a través de su representante permanente en México que:
- II.1. Es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y desarrollo social en el contexto del desarrollo integral.
- II.2. Tiene como objetivo contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural; colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismo campos.
- II.3. La C. **Xóchitl Patricia Aldana Maldonado**, Representante Permanente en México cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo con la Orden Interior 29/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Organización y de conformidad con el Acuerdo de Sede, entre la **"OEI"** y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Presidente Masaryk, número 526, Colonia Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México. Código Postal 11530.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio regular cuantas actividades y relaciones sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de investigación, educativos y culturales.

En concreto, se considerarán ejes prioritarios de colaboración entre ambas partes las siguientes áreas:


- a) Fomentar e impulsar el desarrollo de las acciones, orientadas a promover, implementar y difundir programas y actividades educativas y culturales.
- b) Contribuir con el intercambio de personas expertas nacionales e internacionales para la realización de congresos, foros, seminarios, talleres, diplomados, o actividades similares.
- c) Apoyarse en los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos establecidos en los Instrumentos Específicos derivados de este Acuerdo.
- d) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo de este Acuerdo.
- e) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los Artículos del presente Instrumento.
- f) Colaborar en cualquier solicitud de información o aclaración que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- g) Resguardar la información de las actividades realizadas por este Acuerdo e informar sobre cualquier condición que pueda afectar el cumplimiento del objetivo de este Instrumento.
- h) Aprobar los planes operativos y de trabajo, además de realizar un seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución del presente Acuerdo.
- i) Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el Acuerdo en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.





- j) Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del Acuerdo.
- k) Impulsar el desarrollo de las acciones emprendidas en el marco del presente Acuerdo.
- l) Acompañar las acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes del Acuerdo.
- m) Promover actividades orientadas a la mejora del acceso a la educación, la cultura y el fomento a la lectura.
- n) Promover la educación en derechos humanos para el ejercicio de una ciudadanía comprensiva, empoderada y responsable.
- o) Fomentar marcos de convivencia democrática para un nuevo contrato social más justo, igualitario y cohesionado, que responda a los dilemas que plantean los procesos de transición político-geoestratégica, digital y medioambiental en Iberoamérica.
- p) Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y avanzar hacia una democracia paritaria en Iberoamérica.
- q) En general, quienes de común acuerdo decidan y sirvan para cumplir este Instrumento.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. 

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y demás cláusulas que sean necesarias para el cumplimiento del respectivo convenio. 


TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. Estos compromisos se recogerán en los protocolos específicos que contengan las acciones que se lleven a cabo conjuntamente. **“LAS PARTES”** podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante, en cada protocolo específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de **“LAS PARTES”**.

En caso de que los recursos que aporten **“LAS PARTES”** no sean suficientes conforme a su presupuesto aprobado o no puedan ser aportados total o parcialmente por éstas para el desarrollo de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los mismos para su cumplimiento.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable por acuerdo entre ambas partes mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una parte a las otras con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Convenio correspondiente. En tal

caso, **"AMBAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a su operación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la "OEI".



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio y de los convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y será responsable de las violaciones que en materia de derechos de autor llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Convenio.



“**LAS PARTES**” convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Acuerdo se realizarán de común acuerdo, a través de los Acuerdos Específicos a los que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico, en los que se determinará caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quien corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN DE ACCIONES.

“**LAS PARTES**” podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por “**LAS PARTES**”, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución de este con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, deberán salvaguardar, de conformidad con su normativa aplicable, cualquier información derivada de las actividades del presente Convenio, así como respecto a la información que sin ser pública, tengan acceso con motivo de la ejecución del mismo, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito de la **Parte** que lo proporcionó.

Las obligaciones contempladas en el presente Artículo permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente Convenio estará sujeto al marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales.

Los tratamientos de datos aquí previstos se realizan para la ejecución del Convenio y los datos personales que en él figuren se conservarán durante esta, así como con fines de archivo y auditoría, y durante el periodo legalmente previsto para que “**LAS PARTES**” puedan hacer frente a posibles reclamaciones con motivo de su ejecución. No se comunicarán dichos datos a terceros salvo por obligación legal.



Se informa a **“LAS PARTES”** que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo dado que el tratamiento de datos es imprescindible para su ejecución. Así, la base de legitimación del tratamiento es la ejecución del Convenio.

Del mismo modo podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: protección.datos@oei.int y unidad.transparencia@uacm.edu.mx

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, actuando sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, lo firman al margen de cada una de las fojas y al calce en la última página, en cuatro tantos constante de siete (07) fojas útiles escritas en una sola cara, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR **“LA UACM”**

MTRO. EN CIENCIAS JUAN
CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR

POR **“LA OEI”**

XOCHITL PATRICIA ALDANA
MALDONADO
**REPRESENTANTE PERMANENTE EN
MÉXICO**

ASISTE

**DRA. MARÍA ELIZBETH ÁLVAREZ
SÁNCHEZ
COORDINADORA ACADÉMICA**

REVISIÓN Y SANCIÓN JURÍDICA

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa Y SANCIONA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA, CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 72 DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. EN CIENCIAS JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, ASISTIDO POR LA **DOCTORA MARÍA ELIZBETH ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, COORDINADORA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA PARTE LA **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, REPRESENTADA POR **XOCHITL PATRICIA ALDANA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PERMANENTE EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN**, EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE CONSTA DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA.

